

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**CIRCULAR.**

Habiéndose ausentado de esta provincia debidamente autorizado para ello el Sr. Gobernador civil, con esta fecha me encargo del mando de este Gobierno, por orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se publica en este "Boletín," para conocimiento de las autoridades y público en general.

Segovia 31 de Diciembre de 1898.

El Gobernador interino,  
**Jaime Escobar.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**NEGOCIADO 4.º**

**Circular.**

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de la provincia, para la marcha regular y ordenada del despacho de los asuntos que remiten á este Gobierno dando

cuenta de las pérdidas, extravíos ó hallazgos de animales, acompañen al oficio el correspondiente anuncio por separado en el que se expresará concreta y claramente las señas del animal extraviado ó hallado; previniendo á dichas autoridades que de no remitir el anuncio como se les ordena, no tendrá lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 31 de Diciembre de 1898.

El Gobernador interino,  
**Jaime Escobar.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA.**

**Circular.**

Debiendo recojerse los datos necesarios para la formación de la estadística de los precios medios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales correspondientes al segundo semestre del año 1898, considerando la indudable importancia de este servicio y los beneficios que puede prestar, pues resulta plenamente comprobado que una de las causas determinantes de la emigración de la clase jornalera y obrera es la carestía de los artículos de primera necesidad y el bajo tipo de los jornales, juzgo conveniente recordar á los Ayuntamientos de esta provincia la mayor precisión y veracidad en las noticias que recaben, exhortando muy especialmente á que no omitan nunca, ni por ningún concepto, la puntual facilitación al Jefe de Trabajos estadísticos, de los estados semestrales de precios medios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales, dentro del improrrogable plazo de quinto día,

á contar del en que reciban el presente *Boletín oficial*.

Segovia 31 de Diciembre de 1898.

El Gobernador interino,  
**Jaime Escobar.**

**Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.**

Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifican las Cajas de las Diputaciones y Ayuntamientos.

Conforme con lo dispuesto en el número 3 del art. 17 del reglamento publicado en 10 de Agosto de 1893, para la administración y cobranza del referido impuesto, en el primer mes siguiente á cada trimestre, deben remitir los Ayuntamientos á las Administraciones de Hacienda certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con arreglo á los créditos consignados en el presupuesto municipal se hayan realizado en el trimestre anterior, así por cuenta del ejercicio corriente como de los que se hallan cerrados, sin omitir las cantidades que estén exceptuadas, las que deberán designarse y justificarse.

Y como está para terminar el segundo trimestre del actual año económico, recuerdo á las Corporaciones municipales de esta provincia la obligación en que se encuentran de enviar á la oficina de mi cargo durante el mes de Enero próximo las certificaciones de referencia, en las que se comprendan los pagos efectuados en Octubre, Noviembre y Diciembre actual, haciéndolas, á la vez especial encargo, no solamente de que con toda fidelidad estampen en los impresos que al efecto han de utilizar las cifras correspondientes á las cantidades pagadas, sino que reintegren dichas certificaciones con los timbres móviles y de guerra respectivos; pues en otro caso, se procederá á hacer efec-

tivas las responsabilidades en que incurran.

El retraso en el envío del documento enunciado daría ocasión á que por esta dependencia se procediera en consonancia con lo establecido en el art. 19 del mencionado reglamento, sin que en ningún caso, usara la misma de benignidad alguna, convenida como está de que ante la demostración evidente del empeño de no cumplir las pertinentes órdenes superiores, no caben tolerancias.

Segovia 29 de Diciembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

**Alcaldía de Puebla de Pedraza.**

D. Gregorio Gómez Sanz, Alcalde constitucional de este lugar de la Puebla de Pedraza y su agregado Frades.

A los vecinos de este pueblo y otros que sean terratenientes en este distrito municipal hago saber: Que á fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación de los amillaramientos y apéndices que han de servir de base al repartimiento individual, correspondiente al año económico de 1899 al 1900, y transmisión de dominio de edificios y solares que se hayan hecho conforme al registro fiscal para dicho año, todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos públicos de tener satisfechos á la Hacienda los derechos reales de traslaciones de dominios y recargos por impuestos de guerra, en el plazo de veinte días á contar desde que el presente anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues transcurrido dicho plazo y sin las circunstancias expresadas, no será admitida ninguna reclamación.

Y para que llegue á conocimiento de todos se manda insertar la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Puebla de Pedraza 26 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Gregorio Gómez.—P. S. O: El Secretario, Félix Sanz.



MINISTERIO DE ESTADO.

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

COMERCIO CON CHILE.

Los Sres. Sanguinetti y Compañía, de Valparaíso, Avenida Brasil, 58-60, han puesto á disposición del comercio español una parte de los espaciosos almacenes que poseen en el sitio más céntrico de aquella ciudad, y que puede servir para exponer y vender los productos esencialmente españoles que se les remitan. Esta misma casa ofrece facilitar cuantas noticias soliciten de ella los industriales y exportadores de nuestra Nación.

Los principales artículos que tienen colocación en aquel país, según la importación habida en 1897, son los siguientes:

MERCADERÍAS	IMPORTACIÓN EN EL AÑO 1897	
	General.	Española.
	Pesos.	Pesos.
Aceite de oliva.....	411.486	19.261
Agua mineral (¿Rubinat?).....	10.170	"
Aguarrás.....	30.772	"
Aguardiente embotellado.....	360.330	7.380
Idem en pipas.....	15.725	"
Ají.....	126.932	42.805
Alambre (hilo y tejidos de).....	588.000	"
Almendras.....	7.351	667
Alfombras y alfombritas.....	300.010	"
Amargos.....	91.914	6.427
Artículos para modistas.....	371.010	"
Arroz.....	824.679	"
Azúcar refinada.....	1.904.063	"
Barajas.....	43.222	22.016
Calzado para hombres.....	74.389	"
Idem para niños.....	92.912	435
Idem para señoras.....	53.061	"
Camisas de algodón.....	36.908	"
Idem de algodón é hilo.....	16.630	"
Idem de lana.....	7.822	"
Catres de bronce.....	24.908	"
Idem de bronce y hierro.....	20.562	"
Idem de hierro.....	129.134	"
Cepillos.....	25.091	"
Chocolate.....	26.217	66
Cintas surtidas.....	242.719	"
Clavos de todas clases.....	367.234	"
Cohetes.....	19.541	"
Colchas surtidas.....	113.873	"
Cominos.....	36.016	451
Comestibles y conservas surtidas.....	253.526	28.369
Corbatas surtidas.....	47.644	"
Corchos para botellas.....	279.873	15.074
Cordoncillos y trenzillas surtidas.....	35.420	"
Cortinas y transparentes.....	31.864	"
Cristalería surtida.....	647.827	5.099
Cuadros al óleo.....	6.106	"
Cueros vacunos charolados.....	95.272	"
Drogas.....	847.582	"
Dulces confitados y en almíbar.....	87.282	316
Efectos para el culto divino.....	57.221	"
Encajes surtidos.....	115.000	"
Encordaduras.....	9.632	315
Encurtidos.....	67.285	675
Escopetas.....	18.896	736
Felpas surtidas.....	26.730	"
Flecos surtidos.....	22.395	"
Flores artificiales.....	11.308	"
Frazadas surtidas.....	105.851	"
Galletas finas.....	9.044	"
Géneros de punto surtidos.....	759.090	1.094
Gorras surtidas.....	11.881	"
Guantas.....	56.303	"
Guitarras.....	10.777	5.697
Herramientas para oficios.....	190.134	"
Jabón común.....	45.120	"
Idem perfumado.....	56.913	"
Jarcias de alambre.....	23.548	"
Idem de cañamo (Manila).....	78.973	"
Ladrillos y azulejos.....	53.258	"
Lejías (desconocidas ó casi).....	"	"
Libros en blanco.....	85.639	37
Idem impresos.....	220.153	83.668
Licores surtidos.....	59.428	9.219
Loza y porcelana.....	449.198	4.948
Lunas para espejos.....	32.896	"
Mantas surtidas.....	23.590	"
Mercería surtida.....	1.121.710	1.497
Muebles.....	114.693	"
Mantos, Chales, pañuelos de todas clases y géneros.....	961.318	"

Paños, casimires y todas las demás clases de tejidos de algodón, lana, seda y mixtos, terciopelos, etc...	13.013.719	1.589
Papel para cartas.....	92.529	"
Idem de colores para varios usos.....	74.983	"
Idem florete.....	72.528	"
Idem de estraza.....	151.974	"
Idem para fumar.....	122.487	3.109
Idem para imprenta.....	562.298	"
Idem pintado para tapizar.....	82.631	"
Paraguas y parasoles de algodón, seda y mixtos.....	59.103	"
Perfumería surtida.....	129.043	"
Pescado seco.....	30.986	43
Pianos.....	109.375	"
Pimienta.....	41.496	"
Pistolas y revólvers.....	19.404	3.743
Recortes y tiras bordadas.....	208.166	"
Rifles y carabinas.....	15.941	425
Ropa hecha (trajes).....	192.581	28
Sal común.....	90.742	"
Idem refinada.....	16.191	"
Sardinias.....	157.965	6.599
Sillas de madera curvada.....	132.341	"
Sombreros de lana.....	116.605	"
Idem de fieltro.....	120.418	"
Toallas surtidas.....	84.412	367
Velas de esperma.....	1.176.557	"
Vino blanco y vermouth.....	514.523	77.210
Idem tinto.....	180.569	47.317

PESOS

Importación general en Chile durante el año 1897.....	65.502.805
Idem española en Chile durante el año 1897.....	504.281

Total de los artículos y productos extranjeros importados.....	546
Total de los artículos y productos españoles importados.....	61

NOTA. Los valores arriba indicados se entienden en pesos chilenos de 38 peniques, ó sea francos 3'99 por un peso, valor oficial que sirvió de base en 1897 á la Aduana para el avalúo de las mercaderías.

(Gaceta del 28 de Diciembre de 1898.)

Alcaldía de Aldeonsancho.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha servir de base al repartimiento de rústica y pecuaria y en el de urbana, para el año económico de 1899 á 1900, es preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas de rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y en papel correspondiente en el término de quince días, desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido, no serán admitidas.

Aldeonsancho 26 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Frutos García.

Alcaldía de Uruñeas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los aprovechamientos del monte «Bardal», de esta Comunidad, para 850 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 340 pesetas, se anuncia otra tercera con la rebaja del 25 por 100 del tipo de su tasación, la que tendrá lugar en el día 11 de Enero próximo venidero, y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, Vocales y Regidor Sindico; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Comunidad.

Uruñeas 27 de Diciembre de 1898.—El Alcalde Presidente, Pedro de Frutos.

Alcaldía de Migueláñez

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas rústica y urbana, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se requiere que el que haya sufrido alteración en di-

chasriquezas, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, las oportunas relaciones duplicadas y justificadas como previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues pasado dicho plazo, no surtirán efecto en los próximos trabajos.

Migueláñez 28 de Diciembre de 1898.—El Alcalde Presidente, Miguel Sobrado.

Alcaldía de Arahuetes.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, y que ha de servir de base al reparto individual correspondiente al año económico de 1899 á 1900, todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en ellas, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde que el presente sea publicado en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido, no será admitida ninguna reclamación.

Arahuetes 28 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Lucas García.

ANUNCIO

Se regenta ó vende, con casa ó sin ella, la Farmacia que fué de D. Julio González, sita en Segovia, calle Real del Carmen, núm. 6.

Para tratar en la misma Farmacia.

IMPRESA PROVINCIAL.